



MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
OFICINA DE PARTES

DECRETO ALCALDICIO N° 2498
DOÑIHUE, Agosto 07 del 2012.-

CONSIDERANDO:

1.- El Ordinario N° 2725 de fecha 05 de julio del 2012 enviado por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.-

2.- La Resolución Exenta N° 3306 de fecha 04 de julio del 2012, donde se concede uso gratuito inmueble fiscal en Región del Libertador Bernardo O'Higgins a la Ilustre Municipalidad de Doñihue.-

VISTOS:

2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- Apruébese en todos sus términos la Resolución Exenta mencionado en el considerando del punto N° 2, de fecha 07 de agosto del 2012, entre la **Ilustre Municipalidad de Doñihue**, Rut N° 69.080.600-2, representada por su Alcalde don **Belisario Bastias Espinoza**, ambos domiciliados en Avenida Estación N° 344, comuna de Doñihue, por una parte, y por otra, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Don Gerardo Carvallo Castillo.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Eduardo Letelier Meza
EDUARDO LETELIER MEZA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



Belisario Bastias Espinoza
BELISARIO BASTIAS ESPINOZA
ALCALDE

BBE/ELM/DHC/prp.

Distribución:

Interesado.

Archivo Secretaria Municipal

Archivo Oficina de Partes

Don Edmundo

RE

V. LE PARTES	
Caja	21. Folio 115
Fecha	18.7.2012
Asunto:	

ORD. N° **2725**

ANT.: Expediente 061CU577328

MAT.: **Remite copia de resolución que indica.**

RANCAGUA, - 5 JUL. 2012

DE: **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**


A : **SEÑOR ALCALDE DE DOÑIHUE.**

- 1.- Por el presente cumpla con informar que se ha procedido a dictar la resolución exenta N° 3306/2012, cuya copia acompaño, que les concede el uso gratuito por cinco años del inmueble fiscal ubicado en calle Pedro Miranda N° 607, sector Lo Miranda de la comuna de Doñihue.
- 2.- Con el fin de dar cumplimiento a las instrucciones emanadas de nuestro nivel central, en lo que dice relación al plan anual de fiscalización de inmuebles fiscales, solicito se sirva hacernos llegar la información requerida en formulario adjunto, según se estipula en el punto 2 letra j) de la resolución ya aludida.
- 3.- Lo que informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a usted,


GERARDO CARVALLO CASTILLO

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS


GCC/VRS
DISTRIBUCIÓN
Destinatario
Expediente

GCC/CSD
Expdte. 061CU577328

REF.: CONCEDE USO GRATUITO
INMUEBLE FISCAL EN LA
REGION DEL LIBERTADOR
GRAL B. O'HIGGINS A I.
MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE.

RANCAGUA, - 4 JUL. 2012

EXENTA N° 3306 / VISTOS:

Lo solicitado por la I. Municipalidad de Doñihue, en su carta petición de fecha 23 de Marzo de 2012; lo acordado por el Comité Consultivo de la Región N° 128, lo informado favorablemente por el Intendente Regional y Presidente del Gobierno Regional mediante su Oficio N° 415 de fecha 6 de Junio de 2012.

CONSIDERANDO:

Que la entidad beneficiaria no persigue fines de lucro y requiere según su postulación el inmueble para el mantenimiento y mejoramiento del Colegio República de Chile de lo Miranda, bajo su administración.

Que, es conveniente que la beneficiaria cuente con un instrumento formal de asignación del uso del inmueble para realizar las actividades que tiene proyectadas.

Es política del Ministerio de Bienes Nacionales en orden a fortalecer la labor de la entidad beneficiaria, poniendo a su disposición los inmuebles fiscales que les permitan desarrollar sus actividades en mejor forma;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 59 del decreto ley N° 1.939 de 1977; modificado por la ley 19.606; en el decreto N° 511, de 11 de agosto de 1999, complementado por el N° 798, del 14 de octubre del mismo año, y por el N° 98, de 29 de marzo de 2000; y la circular N° 289, del 11 de mayo de 2000, modificada por circular N° 1030, del 26 de septiembre de 2000, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; Facultades delegadas por Decreto Supremo N° 79 de 20 de Abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.-.

RESUELVO:

1.- Concédase el uso gratuito a la Ilustre Municipalidad de Doñihue RUT N° 69.080.600-2 para el mantenimiento y mejoramiento del Colegio República de Chile de lo Miranda, bajo su administración de la propiedad fiscal ubicada en calle Pedro de Miranda N° 607 de Lo Miranda Comuna de Doñihue, Provincia de Cachapoal, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, cuyo dominio rola inscrito a fojas 161 vuelta N° 418 del Registro de Propiedad del año 1900, del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua con una superficie de 1.236,00 metros cuadrados, cuyos deslindes particulares según el plano 0615-4523 C.U. son:

NORTE	Calle Pedro Miranda en 33,00 metros y ochavo en 5,89 metros..
ESTE	Calle Eliseo López en 28,15 metros.
SUR	Marcolina Soto hoy propiedad Municipalidad de Doñihue en 38,90 metros..
OESTE	Carmen Soto en 33,35 metros.

2.- La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a).- Por un plazo de 5 años, a contar de la fecha de la notificación al beneficiario de esta resolución.

b).- La institución beneficiaria deberá destinar el inmueble que se le concede para instalar dependencias propias para los fines solicitados.

c).- La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el DL 1.939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61 del DL. 1.939, de 1.977, bastando para resolverlo el solo informe de esta Secretaría Regional Ministerial, que acredite alguna de las circunstancias mencionadas.

d).- En todo caso se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la institución beneficiaria no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b) de la presente resolución, le diere destino distinto, o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del DL N° 1939, de 1977.

f).- Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación y electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo de la beneficiaria durante todo el tiempo que dure la concesión, en lo que corresponde a la proporción del inmueble de que dispone.

g).- Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, las cuales deberá efectuarse con estricto apego a las normas sobre edificación y construcción que registra la zona inmobiliaria donde se emplaza el inmueble, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz, salvo autorización en contrario.


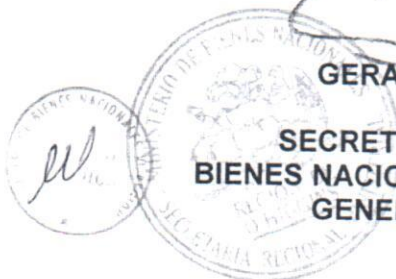
h) La institución beneficiaria se obliga a instalar, en algún lugar visible del inmueble concedido, una placa en que conste que la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Libertador Gral. B. O'Higgins otorgó el presente beneficio.

i).- En todo lo demás, regirán las disposiciones contenida en el D.L. N° 1.939 de 1977, y en la presente resolución, las cuales se entenderán que forman parte el contrato, para todos los efectos legales.

j).- La institución beneficiada se obliga además a efectuar y entregar en forma anual una declaración jurada de uso del inmueble, de carácter completa y firmada, por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, a su entrega parcial o incompleta o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al respecto acto administrativo de concesión de uso.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



GERARDO CARVALLO CASTILLO
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS